RESOLUCION N.º 377

Julio 3 de 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Merito Abierto N.º MS-CMA-001-2025."

El señor Alcalde Municipal de Sitionuevo, Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las de la Ley 80 de 1993, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 2, establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)"*, por lo cual, se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Alcaldía Municipal de Sitionuevo-Magdalena.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el mismo compendio, establece lo siguiente: *"Artículo 11º.- DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1º. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (…) 3º. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y*

las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades (…)".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2013 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título."*

Que el 5 de junio de 2025 la Alcaldía Municipal de Sitionuevo publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el pliego de condiciones junto con sus anexos, incluyendo (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: "ADECUACION DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJIA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA",** los cuales se pueden encontrar en el portal de contratación SECOP II.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el 5 de junio de 2025 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones, plazo que se venció el pasado 12 de junio de 2025.

Que los términos contemplados en ley entre la expedición del proyecto de pliego y la publicación del pliego definitivo y resolución de apertura se vencieron el pasado 16 de junio de 2025, de conformidad con los previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015 en armonía con el numeral 3ro del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, que nos indica: *"… DE LA PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES, Y ESTUDIOS PREVIOS. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración…"*, es claro que la entidad puede desconocer el cronograma inicialmente establecido del proyecto y si lo requiere realizar las modificaciones en el pliego de condiciones definitivo.

Que el presente Proceso de Contratación no está limitado a Mypime de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 literal 2, el cual establece lo siguiente:

> *"(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la*

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Que el numeral 2.3 del pliego de condiciones establece que los interesados pueden manifestar su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 14 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Que dentro del termino establecido en el cronograma para la solicitud de limitación a Mipyme, los siguientes interesados manifestaron su interés de limitar las convocatorias a Mipyme:

RAZON SOCIAL	ID	REPRESENTANTE LEGAL	TAMAÑO DE LA EMPRESA
ALVARO ALBERTO VARGAS MOZO	12.635.936	N/A	MICROEMPRESA
ARING ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	900.405.558-1	JULIANA MARCELA HELENA DAZA JACQUIN C.C.: 57.294.456	MICROEMPRESA
CONSORCIO INTER CANCHAS SITIONUEVO 2025	N/A	JOSE EDUARDO FORERO MEJIA C.C.: 8.512.058	PEQUEÑAEMPRESA Y MICROEMPRESA
CONTRUCCIONES, INTERVENTORIAS Y DISEÑOS DE INGENIERIA SAS	901.183.639-9	JOHNFRED RAFAEL ALVAREZ AMARIS C.C.: 77.090.491	PEQUEÑAEMPRESA
HBD INGENIEROS SAS	901.872.404-1	OSCAR HERNANDO DUICA BARRERA C.C.: 1.082.882.700	MICROEMPRESA
IHL INGENIERÍA SAS	901.151.772-3	IGNACIO RENE LARA HADECHNY C.C.: 79.569.792	
INGEMAZ INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS	901.907.591-3	MIGUEL ANGEL LOZANO PONZON C.C.: 85.154.043	MICROEMPRESA
INVERCARIBE L&L SAS	901.918.905-1	ALVARO ANGEL LUNA AGUIRRE C.C.: 12.560.889	MICROEMPRESA
JTEC INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	901.403.804-3	JUAN CARLOS CASTILLO FONTALVO C.C.: 72.014.916	PEQUEÑAEMPRESA

Considerando aspectos como el fomento del desarrollo económico regional, eficiencia en la ejecución del contrato debido a la cercanía geográfica, conocimiento especializado del mercado y condiciones locales y alineación con normativas y principios de apoyo a la economía local, para de esta menara garantizar que las empresas de la región tengan una oportunidad equitativa de participar, en consonancia con los principios de economía y eficiencia establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sin vulnerar la normativa aplicable.

Que de acuerdo al articulo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad determina la convocatoria limitada a la participación de Mipyme del Departamento del Magdalena.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($454.485.932) SMMLV incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato; soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0221001 del 21 de febrero de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Sitionuevo, Magdalena.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la APERTURA del proceso Concurso de Merito Abierto N° MS-CMA-001-2025 el día 3 de julio de 2025, con las siguientes condiciones:

Objeto: “INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJIA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.”

Modalidad de selección: Proceso de Concurso de Merito Abierto.

Consulta: Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma de SECOP II.

Presupuesto oficial del presente proceso: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($454.485.932) M/CTE incluido IVA**,** con disponibilidad presupuestal vigencia 2025.

Artículo 2. LIMITAR el presente proceso de Concurso de Merito Abierto N° MS-CMA-001-2025 a Mipyme del Departamento del Magdalena, conforme a lo establecido en el literal 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y a las solicitudes de limitación allegadas a la plataforma del Secop II.

Parágrafo. Únicamente podrán participar las Mipyme que acrediten su domicilio en el Departamento del Magdalena, con los documentos a los que se refiere el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. CONVOCAR a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1 150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4. El proceso de Concurso de Merito Abierto se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el Cronograma a adoptar en el presente proceso será el que aparezca registrado en la plataforma SECOP II.

Artículo 5. PUBLICAR el presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

Artículo 6: La presente resolución rige a partir de su expedición y en su contra no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, a los tres (3) días del mes de julio del 2025.

ALFREDO NAVARRO MANGA
Alcalde
Municipio de Sitionuevo, Magdalena.

Proyectó. Marco Molina
Asesor Jurídico.